Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250326750053551403**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
24226F/2024 **Ofertas de empleo y selección**	**OEP 2024 PROMOCIÓN INTERNA SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**
Datos del documento:	
Emisor: **01001838** Fecha Emisor: **22/04/2024**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Fdo: María Luisa Peña Del Río
22 de abril de 2024

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 8 PLAZAS DE SUBINSPECTORES/AS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

1. **GRUPO:** (según art. 76 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público): Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional

2. **CLASIFICACIÓN:** Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Escala Básica: Categoría : Subinspector/a . Nivel de complemento de destino: 21

3. **NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS**: 8 plazas, en turno de promoción interna entre funcionarios/as del Ayuntamiento de Gijón, con una antigüedad de 2 años en plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional que reúnan los demás requisitos de participación establecidos en Bases Generales y en el presente anexo.

 Los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Gijón con plaza de Agente de la Policía Local procedentes del turno de movilidad, deberán acreditar una antigüedad mínima de 2 años en la plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón.

4. **SISTEMA DE ACCESO:** Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre de 2015 y articulo 33 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales, del Principado de Asturias.

5. **TITULACIÓN :** Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico Superior o equivalente o poseer una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2.

6. **FUNCIONES.** Las propias de la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, según el articulo 18 apartado 5 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y aquellas funciones que tengan atribuidas de conformidad con la normativa vigente que les sea de aplicación.

7. **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón.

En función del número total de aspirantes que concurran a la convocatoria, se podrá acordar realizar las pruebas de selección en diferentes turnos de llamamiento al objeto de garantizar la cobertura y buen funcionamiento del Servicio de la Policía Local

No obstante, las diferentes pruebas que se establezcan para cada turno, tendrán una adecuación de contenidos y dificultad similar, en aras a salvaguardar el principio de igualdad de todos los aspirantes.

8. FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de los siguientes ejercicios obligatorios:

A.1. Primer Ejercicio:

Prueba de conocimientos : Contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario que figura en estas Bases. Duración del ejercicio: 1 hora.

El Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo preciso obtener para superar el ejercicio un mínimo de 7,5 puntos.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

A.2 Segundo Ejercicio: Constará de dos supuestos prácticos, uno versará sobre las funciones de la plaza de Subinspector en relación con el temario objeto de esta convocatoria, y el otro consistirá en resolver un caso o supuesto operativo de la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón en la plaza de subinspector/a como mando mínimo de una sección que conste de entre ocho y veinte policías. Duración de la prueba : 2 horas en total, ,disponiendo los/las aspirantes de 1 hora como máximo para la realización de cada uno de los supuestos.

La resolución de los supuestos podrá ser leída ante el Tribunal. Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. El contenido y las demás condiciones de la prueba serán predeterminados por el Tribunal momentos antes de su realización, dando a conocer a los aspirantes los criterios de corrección y valoración de la misma.

La realización del segundo ejercicio de la oposición se llevará a cabo a través de un tratamiento de textos de uso común en el mercado (Word LibreOffice), debiendo acreditar los aspirantes el conocimiento mínimo del mismo a nivel de usuario, salvo que el tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

El ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos. Cada uno de los dos supuesto prácticos que componen la prueba se valorara de 0 a 7,5 puntos, debiendo alcanzar los /las aspirantes una puntuación mínima de

3,75 puntos en cada uno de los dos supuestos, sino quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

En caso de no alcanzar en el primero de los supuestos prácticos, , la puntuación mínima de 3,75 puntos, el/la aspirante no podrá realizar el segundo supuesto o no le será corregido, y será declarado/a no Apto.

El Tribunal esta facultado para convocar a los/las aspirantes para la celebración del segundo ejercicio en dos fases que podrán realizarse el mismo día de la convocatoria , o bien en días diferentes, lo que se publicará mediante el correspondiente Anuncio del órgano de selección.

La puntuación de cada aspirante será la media de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del Tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

A.3. Tercer Ejercicio:

Consistirá en una memoria que versará sobre la modernización de cualquier aspecto, unidad, grupo de trabajo, tecnología ..etc. de la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón en el ámbito de una sección compuesta de entre ocho y veinte policías y el material que la misma utiliza. Este ejercicio no tiene carácter eliminatorio, no obstante es obligatoria su presentación dentro del plazo de apertura de instancias a la convocatoria, en caso contrario, serán excluidos del proceso selectivo.

La memoria, se presentará en sobre cerrado junto con la instancia de participación a la convocatoria, y tendrá una extensión máxima de 10 folios, a una cara y doble espacio, letra Arial y tamaño 12.

Se puntuara de 1 a 6 puntos.

El Tribunal convocará a los candidatos para la lectura y defensa de la memoria, estando facultado para efectuar las preguntas pertinentes sobre su contenido. La no comparecencia de los aspirantes en la fecha y hora que señale el Tribunal, se entenderá como retirada del proceso selectivo.

B) FASE DE CONCURSO, en los términos que se expresan a continuación:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de máximo 15 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

B. 1 Titulaciones Oficiales: Por estar en posesión de las siguientes titulaciones universitarias, se puntuará conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

- Doctor: 2 puntos.
- Máster universitario: 1, 5 puntos.
- Licenciatura; Ingenierías, Arquitectura o Grado: 1,5 puntos.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, no serán objeto de valoración como mérito en la fase de concurso.

B. 2 Titulaciones, certificaciones profesionales y distinciones policiales : Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, certificaciones o diplomas profesionales y distinciones policiales se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos.

Las titulaciones y certificaciones profesionales han de estar expedidos por Academias o Institutos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad u Organismos Públicos:

Especialista en investigación de accidentes	1 p.
Técnica Policial	1 p.
Instructor Educación Vial	0.50 p.
Instructor Educación Física	0.50 p.
Instructor Tiro	0.50 p.
Cinturón Negro de defensa personal policial	0.50 p.
Monitor Educación Vial	0.40 p.
Monitor Educación Física	0.40 p.
Monitor Tiro	0.40 p.

Distinciones que tengan relación con el contenido o funciones de la plaza convocada:

- Por menciones especiales, felicitaciones y otros méritos honoríficos Se puntuará 0,10 puntos por mérito hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por cada medalla concedida por institución dependiente de administración pública, 0,5 puntos.

B3.- Cursos: Un máximo de 3 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos /hora .

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por

DG
EN
01.
035
.2

ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, la formación general se valorará 0.75 puntos como máximo). No obstante, si la formación general esta directamente relacionada con el perfil de las plazas, la misma se valorará por el Tribunal cómo formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0, 45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

-Nivel Básico : 0, 15 puntos

-Nivel Intermedio : 0, 30 puntos

-Nivel Avanzado: 0, 45 puntos.

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas.

-Nivel A2 (Plataforma) : 0.15 puntos

-Nivel B1 (Umbral) : 0.30 puntos

-Nivel B2 (Avanzado) : 0.45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado) , se les otorgará la siguiente puntuación:

-Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz) :0.60 puntos

-Nivel C2 (Maestría) : 0.75 puntos

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B.4**.-**Antigüedad: Hasta un máximo de 5 puntos, se puntuará a razón de 0,20 puntos por cada año de servicios completos o fracción igual o superior a seis meses en cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En el supuesto de que se promocione alegando como requisito la antigüedad de 10 años, el baremo anterior se aplicará puntuando la antigüedad por años completos o fracción superior a seis meses, por encima del periodo mínimo de 10 años.

B.6**.-**Carrera: Hasta un máximo de 1,5 puntos, por la posesión de grado personal, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Igual a la plaza convocada:	1 p.
-Inferior:	0,5 p.
-Superior:	1,5 p.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/las opositores/as aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición más la de concurso.

9. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Segunda categoría.

10. TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Bloque I: Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. El Estado de Derecho. Los derechos y deberes fun-damentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado Español: principios constitucionales. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Administración local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El Padrón de Habitantes.

Tema 4. La organización municipal ordinaria. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de gobierno. Órganos complementarios. Autonomía municipal y tutela Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

Bloque II: Seguridad Ciudadana y Policía Administrativa

Tema 5. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.

Tema 6. Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

Tema 7. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 8. Ley 17/2015, de 09 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil. R.D. 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Los Planes de Emergencia Municipal.

DG
EN
01.
035
.2

Tema 9. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.

Tema 10. Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación. Las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Gijón, especial referencia a la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Gijón.

Bloque III: Tráfico

Tema 11. Ley de Bases 18/1989 de 25 de julio sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial. Ordenanza Municipal de Circulación y Transporte del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título preliminar y títulos del I al III.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Títulos IV, VI y disposiciones.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.

Tema 15. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Bloque IV: Penal

Tema 16. El Código Penal: De los delitos. Personas criminalmente responsables. Las Penas, sus clases y efectos. Los delitos contra la libertad, Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 17. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. Procedimientos penales y administrativos relativos a la seguridad vial. Delitos contra la salud pública.

Tema 18. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.

Tema 19. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Letrada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 20. Normativa en materia de igualdad. Atención a víctimas de violencia de género.